

Buenos Aires, 01 de diciembre de 2005.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco "Asentamiento Villa 21-24" N° 45/03, celebrado el día 20 de agosto de 2003, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Asociación Mutual Flor de Ceibo Villa 21.

Artículo 2º - Apruébase el Anexo Complementario N° 46/03 y el Compromiso de Transferencia "Asentamiento Villa 21-24" N° 47/03, suscriptos el día 20 de agosto de 2003, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo", el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Municipal de la Vivienda, y la Asociación Mutual Flor de Ceibo Villa 21.

Artículo 3º - Condónase la deuda, que bajo todo concepto, pueda haber a la fecha de la escrituración de las tierras mencionadas en los artículos precedentes.

(Conforme texto Art. 1º de la Ley N° 3.352, BOCBA N° 3358 del 09/02/2010)

Artículo 4º - Comuníquese, etc.

SANTIAGO DE ESTRADA

JUAN MANUEL ALEMANY

LEY N° 1.868

Sanción: 01/12/2005

Promulgación: Decreto N° 13/006 del 10/01/2006

Publicación: BOCBA N° 2362 del 19/01/2006

Nota: *El Convenio Marco "Asentamiento Villa 21-24" se encuentra publicado en el BOCBA N° 2362 del 19/01/2006*

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley 1868, que queda redactado de la siguiente manera:

“Condónase la deuda, que bajo todo concepto, pueda haber a la fecha de la escrituración de las tierras mencionadas en los artículos precedentes.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

DIEGO SANTILLI

CARLOS PÉREZ

LEY N° 3.352

Sanción: 03/12/2009

Promulgación: De Hecho del 22/01/2010

Publicación: BOCBA N° 3358 del 09/02/2010

CONVENIO MARCO ASENTAMIENTO "VILLA 21-24"

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20. días del mes de Agosto del año dos mil tres, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. Alicia Margarita KIRCHNER, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, de esta Ciudad, en adelante el "Ministerio"; el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Señor Jefe de Gobierno Dr. Anibal IBARRA, con domicilio en la Av. de Mayo número 525, de esta Ciudad, en adelante "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD" y la "**ASOCIACION MUTUAL FLOR DE CEIBO VILLA 21**", representada en este acto por su Presidente Guillermo VILLAR, constituyendo domicilio en la calle Inarco N° 3463, de esta Ciudad, en adelante "LA MUTUAL", celebran y suscriben el presente Convenio Marco que regirá las acciones que ejecuten en forma conjunta las partes firmantes en el emprendimiento de proyectos comunes.

I. Objetivos

Es objeto del presente convenio acordar los mecanismos de cooperación para el logro del mejoramiento integral de las familias de escasos recursos ubicadas en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, que componen el asentamiento denominado "VILLA 21-24" en tierras fiscales que el Estado Nacional Argentino transfirió a favor de "LA MUTUAL" según Boleto de Compraventa de fecha 19 de junio de 1992, aprobado por Decreto PEN 1011/92, y sus posteriores modificaciones de fechas 26 de julio de 1999 y 30 de mayo de 2003.

El presente se acuerda en el marco de la política de tierras y vivienda social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, teniendo por finalidad la regularización urbana, social y dominial de las tierras fiscales nacionales, en concordancia con las prescripciones de la Ley 23.967, su decreto reglamentario y demás normas complementarias. A tal efecto designa como organismo ejecutor de este convenio a la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO".

Dentro de su órbita de actuación y competencia, el GOBIERNO DE LA CIUDAD acuerda intervenir en el proyecto de urbanización de la "VILLA 21-24" en el proceso de regularización dominial, mensura y subdivisión y construcción de viviendas de interés social a través de la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

Se acuerda la firma del presente, que servirá de marco de actuación para la realización del proyecto general.- La ejecución e implementación de las obras específicas que se llevarán a cabo en la "VILLA 21-24" se delegan en los organismos ejecutores anteriormente designados, "PROGRAMA ARRAIGO" y "COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA", conjuntamente con la "ASOCIACION MUTUAL FLOR DE CEIBO VILLA 21".

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.

Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación y asistencia técnica en la regularización dominial de las tierras y urbanización del asentamiento ubicado en esta Ciudad, Circunscripción II, Sección 26, Manzanas 51 a 78 (plano característica 050-C-91), denominado "**VILLA 21-24**", en aras a brindar una solución definitiva a los ocupantes que se encuentran asentados desde hace más de sesenta años, permitiéndoles el acceso a la propiedad de una vivienda digna. Las tareas a desarrollar en colaboración podrán incluir el suministro de antecedentes, información, estudios y proyectos, asistencia técnica, uso de bancos de datos, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa, por lo cual se considerarán incluidas obras actividades que tiendan a la consecución del fin enunciado precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA.

El MINISTERIO a través del "**PROGRAMA ARRAIGO**", el GOBIERNO DE LA CIUDAD mediante la "**LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**" y "**LA MUTUAL**" a través de los representantes que al efecto designe, conformarán una **UNIDAD DE GESTION CONJUNTA** integrada por miembros de las tres partes que tendrá a su cargo determinar los planes de acción que se deban llevar a cabo para la ejecución de las obras en la villa, estableciendo un cronograma de actividades y la distribución de las tareas.

CLÁUSULA TERCERA.

La **UNIDAD DE GESTIÓN CONJUNTA** designada podrá solicitar a los equipos de trabajo de las partes, la asistencia técnica necesaria que se canalizará a través de las respectivas áreas de cada organismo, o bien de los entes públicos o privados que correspondan para el logro de los objetivos trazados en el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.

El MINISTERIO a través del "**PROGRAMA ARRAIGO**" tendrá a su cargo las tramitaciones tendientes a la regularización dominial de las tierras y a la realización de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles, pudiendo recurrir al GOBIERNO DE LA CIUDAD cuando en el proceso de dicha regularización fuere necesaria su intervención.

CLÁUSULA QUINTA.

La **UNIDAD DE GESTIÓN CONJUNTA**, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la firma del presente convenio de cooperación y asistencia técnica, realizará la programación de las tareas referidas a las mensuras, subdivisiones parcelarias, elaboración de los proyectos de reordenamiento urbano, infraestructura y mejoramiento de viviendas para el barrio, con el correspondiente cronograma de ejecución de obras.

CLÁUSULA SEXTA.

En virtud del cronograma de programación, la **UNIDAD DE GESTIÓN CONJUNTA**, establecerá las pautas de Intervención urbano-social, las que deberán ser refrendadas oportunamente por los responsables de los organismos y entidad que la integran.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Las pautas de intervención urbano-social se entenderán como proyectos de gestión urbana particularizados para el asentamiento poblacional, los que se incorporarán por Actas Complementarias del presente Convenio Marco suscritas por los responsables del "PROGRAMA ARRAIGO", "LA COMISION" y "LA MUTUAL".

CLÁUSULA OCTAVA.

Cumplidos los trámites previos de urbanización de la Villa y el mejoramiento del hábitat y equipamiento de las viviendas bajo los requisitos establecidos por los organismos pertinentes, se acordará la metodología para el otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

De conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados.

ANEXO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2003, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado en este acto por la **Señora Ministra Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 1925 de esta Ciudad, en adelante "El MINISTERIO", la **COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO"** del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por su **Presidente HECTOR OMAR METON**, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1302, 2º piso de esta Ciudad en adelante "Programa Arraigo", el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el **Señor Jefe de Gobierno Dr. ANIBAL IBARRA**, con domicilio en la Av. de Mayo Nº 525 de esta Ciudad, la **COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representada en este acto el **Sr. Subsecretario de dicha Comisión Ing. ERNESTO SELSER**, con domicilio en Carlos Pellegrini 211 piso 6º de esta Ciudad en adelante "LA COMISION" y la **ASOCIACION MUTUAL FLOR DEL CEIBO VILLA 21** representada en este acto por su **Presidente GUILLERMO VILLAR**, constituyendo domicilio en la calle Inriarte Nº 3463, de esta Ciudad, en adelante "LA MUTUAL" celebran y suscriben la presente Acta Complementaria del Convenio Marco suscripto entre las partes en el día de la fecha. La presente se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: En virtud del Convenio Marco mencionado en el encabezamiento de la presente el "PROGRAMA ARRAIGO" y "LA COMISION" se comprometen a brindarse cooperación y asistencia técnica en la regularización dominial de las tierras y urbanización del asentamiento denominado "Villa 21-24", en tierras que el Estado Nacional Argentino transfirió a favor de "LA MUTUAL" por Boleto de Compraventa de fecha 19 de junio de 1992, en aras de brindar una solución definitiva a los ocupantes que se encuentran asentados desde hace más de 60 años en dicho barrio, permitiéndoles el acceso a la propiedad de la vivienda digna. Las tareas a desarrollar en colaboración podrán incluir el suministro de antecedentes, información, estudios y proyectos, asistencia técnica, uso de bancos de datos, siendo la enumeración que antecede meramente ejemplificativa, por lo cual se considerarán incluidas otras actividades que tiendan a la consecución del fin enunciado precedentemente.

CLAUSULA SEGUNDA: "LA COMISION" se compromete a realizar el plano de mensura y subdivisión correspondiente a la totalidad del asentamiento "Villa 21-24", así como también a gestionar su aprobación y registración, asumiendo los gastos que ello demande, dando inicio a dicha tarea por la Manzana Nº 57.

CLAUSULA TERCERA: "LA MUTUAL" en su carácter de adquirente de las tierras sobre las que se asienta la Villa 21-24, presta conformidad con este acto, suscribiendo la presente acta.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

COMPROMISO DE TRANSFERENCIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2003, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado en este acto por la **Señora Ministra Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 1925 de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", la **COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO"** del Ministerio de Desarrollo Social, representada en este acto por su **Presidente HECTOR OMAR METON**, con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1302, 2º piso de esta Ciudad en adelante "Programa Arraigo", el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el **Señor Jefe de Gobierno Dr. ANIBAL IBARRA**, con domicilio en la Av. de Mayo Nº 525 de esta Ciudad, la **COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representada en este acto el **Sr. Subsecretario de dicha Comisión Ing. ERNESTO SELSER**, con domicilio en Carlos Pellegrini 211 piso 6º de esta Ciudad en adelante "LA COMISION" y la **ASOCIACION MUTUAL FLOR DEL CEIBO VILLA 21** representada en este acto por su **Presidente GUILLERMO VILLAR**, constituyendo domicilio en la calle Triarte Nº 3463, de esta Ciudad, en adelante "LA MUTUAL" celebran y suscriben el presente Compromiso de Transferencia, complementario del Convenio Marco suscripto entre las partes con fecha 20 de Agosto de 2003, que se registró por las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: "LA MUTUAL" en carácter de propietaria transfiere a "LA COMISION" la superficie identificada en el plano 050-C-91 como MANZANA 57 que integra el asentamiento "Villa 21-24", individualizada en el croquis que se adjunta como Anexo I, con el cargo, sujeto a condición resolutoria, y finalidad de que "LA COMISION" construya en dicho predio viviendas destinadas exclusivamente a habitantes de la Villa 21-24 asociados a la Mutual. El presente compromiso se celebra con el cargo de que "LA COMISION" implemente proyectos de construcción de vivienda sobre la manzana mencionada anteriormente y proceda a la urbanización de la misma, realizando la apertura de calles.

SEGUNDA: El "PROGRAMA ARRAIGO" se compromete a otorgar la escritura traslativa de dominio de dicha Manzana a favor de "LA COMISION", en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley 23.967, su decreto reglamentario Nº 591/92 y normas complementarias.

TERCERA: "LA COMISION" se compromete, una vez producida la transferencia definitiva, a otorgar a favor de los adjudicatarios las correspondientes escrituras traslativas de dominio. El listado definitivo del cual se desprendan los beneficiarios de estas escrituras, será elaborado de manera conjunta por "LA MUTUAL", "LA COMISION" y el "PROGRAMA ARRAIGO". Estas escrituras serán confeccionadas por la Escribanía de Gobierno de la Nación o quien "LA COMISION" designe para este fin, no implicando las mismas erogación alguna por parte de los beneficiarios, asumiendo "LA COMISION" todos los gastos que estas demanden.

CUARTA: Las condiciones contractuales de la transferencia mencionada en la cláusula primera se fijarán mediante el convenio de transferencia que se celebre oportunamente.

QUINTA: El "PROGRAMA ARRAIGO" se compromete a gestionar ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación la tasación correspondiente al inmueble determinado en la cláusula primera.

SEXTA: La señora MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Dra. Alicia M. KIRCHNER y el JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Dr. Aníbal IBARRA suscriben el presente en prueba de conformidad.

Bajo tales conceptos se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados.

Compromiso de Transferencia

ANEXO I

